

Sesion 47.^a ordinaria en 29 de Enero de 1892

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MATTE

SUMARIO

Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Cuenta.—El señor Ministro de Relaciones Exteriores da algunas explicaciones sobre el conflicto pendiente con los Estados Unidos.—Se piden preferencias para tratar en esta sesión diversos proyectos, y se acuerda discutir uno que fija la planta del Ejército, y otro que concede una pensión á la señora viuda del contra-almirante Riveros.—Se acuerda suspender las sesiones desde el día siguiente.—Es aprobado en general y particular el proyecto sobre planta del Ejército.—La Cámara, constituida en sesión secreta, aprueba el proyecto en favor de la viuda del señor Riveros.

DOCUMENTOS

Oficio del Senado con el cual devuelve aprobado el proyecto sobre contribuciones.

Id. del id. con que acompaña aprobado un proyecto sobre planta del Ejército.

Id. del id. con el cual devuelve aprobadas las modificaciones introducidas por la Cámara en un proyecto que exime de ciertos requisitos legales á los empleos conferidos por el Gobierno provisorio.

Se leyó y fué aprobada el acta siguiente:

«Sesión 46.^a ordinaria en 28 de Enero de 1892.—Presidencia del señor Matte don Eduardo.—Se abrió á las 2 hs. 50 ms P. M., y asistieron los señores:

Aguirre, David Florentino
Bannen, Pedro
Barros Lucó, Ramón
Barros Méndez, Luis
Blanco, Ventura
Bunster, J. Onofre
Concha S., Carlos
Cristi, Mannel A.
Díaz B., Joaquín
Edwards, Eduardo
Errázuriz, Ladislao
Gazitúa B., Abraham
González E., Alberto
González E., Nicolás
Jordán, Luis
Mac-Clure, Eduardo
Montt, Enrique
Ortúzar, Daniel
Paredes, Bernardo
Richard, Enrique

Riso-Patrón, Carlos V.
Robinet, Carlos T.
Rodríguez H., Ricardo
Romero H., Tomás
Rozas, Ramón Ricardo
Santelices, Ramón E.
Silva Wittaker, A.
Tocornal, Ismael
Tocornal, Juan E.
Undurraga, Francisco
Valdés Vergara, Francisco
Vázquez, Erasmo
Vial Ugarte, Daniel
Videla, Eduardo
Walker Martínez, Joaquín
Zegers, Julio
el señor Ministro de Industria y Obras Públicas y el secretario.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior

Se dió cuenta de un oficio del Senado en el que comunica que ha tenido á bien aceptar las modifica-

ciones introducidas por esta Cámara en el proyecto de creación de la Corte de Apelaciones de Valparaíso. Se mandó archivarlo.

Á indicación del señor Presidente Matte, aprobada por asentimiento tácito, se acordó pedir al Presidente de la República los fondos que consulta el presupuesto del Ministerio del Interior para gastos de secretaría de esta Cámara.

Entrando á la orden del día se puso en discusión particular el art. 1.^o del proyecto de ley que autoriza el cobro de las contribuciones.

El señor Zegers, don Julio, formuló las siguientes indicaciones:

a) Para suprimir en el primer inciso, la frase que dice «desde la promulgación de la presente ley».

b) Para numerar los diferentes incisos del artículo.

c) Para colocar á continuación del inciso relativo á los derechos de internación las excepciones de pago del recargo aduanero, eliminando los sacos, en estos términos:

«El género de algodón denominado tocuyo burdo y los géneros de algodón ordinarios, excepto los pintados y los quimones, no pagarán recargo alguno sobre los derechos de Aduana con que está gravada su importación. Ley de Contribuciones de 13 de Agosto de 1890.»

d) Para agregar, en el inciso relativo al impuesto agrícola, lo siguiente:

«El impuesto agrícola se pagará en Abril de 1892 con un recargo de treinta por ciento. Ley de Contribuciones de 1892».

e) Para agregar dos incisos restableciendo el cobro de las contribuciones de herencias y de haberes mobiliarios, en estos términos:

«Contribuciones sobre las herencias y las donaciones. Ley de 23 de Noviembre de 1878.

«Tanto las contribuciones sobre herencias y donaciones que se devenguen en adelante como la devengada antes y después del 13 de Agosto de 1890, será percibida por las municipalidades.

«Corresponderá á cada Municipalidad la contribución sobre las herencias que se hayan abierto ó diferido dentro del respectivo territorio municipal. Igual regla se aplicará para determinar el derecho á la con-

tribución sobre donaciones. Ley de Contribuciones de 1892.

«Contribución de haberes mobiliarios, conforme á la ley de 20 de Mayo de 1879, con exclusión de los haberes á que se refieren los incisos 5.º, 7.º, 8.º y 9.º del art. 1.º de dicha ley.

«Las sociedades extranjeras de seguros contra incendios y de seguros sobre la vida pagarán la contribución de haberes sobre la quinta parte de su capital efectivo. Ley de Contribuciones de 1892.»

En la discusión tomaron parte los señores Zegers don Julio, Robinet, Valdés Vergara, (Ministro de Hacienda), Jordán, Errázuriz don Ladislao y Gazitúa.

Cerrado el debate, se dieron por aprobados todos los incisos del artículo sobre los cuales no habían recaído observaciones ni indicaciones.

Las indicaciones del señor Zegers don Julio, relativas á suprimir la frase «desde la promulgación de la presente ley» y á poner número á los incisos, fueron aprobadas por asentimiento tácito.

Del mismo modo lo fué la translación al inciso 1.º de las excepciones de pago del recargo sobre los derechos de aduana, eliminando el género para sacos.

La indicación del señor Zegers don Julio, relativa á pagar el impuesto agrícola en 1892 con un recargo de treinta por ciento, fué desechada en votación nominal pedida por el mismo señor Diputado, por 21 votos contra 6.

Votaron por la afirmativa los señores:

Errázuriz don Ladislao, Gazitúa, Romero, Silva Wittaker, Tocornal don Ismael y Zegers don Julio.

Votaron por la negativa los señores:

Barros Luco, Barros Méndez, Bunster don J. Onofre, Concha S., Cristi, Díaz Besoain, Edwards don Eduardo, González E. don Alberto y don Nicolás, Jordán, Mac-Clure, Matte don Eduardo, Montt don Enrique, Ortúzar, Riso-Patrón, Rodríguez H., Tocornal don Juan E., Undurraga, Valdés Vergara, Vial Ugarte y Videla.

La indicación del señor Zegers don Julio, relativa á restablecer el cobro del impuesto sobre las herencias y las donaciones, fué desechada en votación nominal por 15 votos contra 10.

Votaron por la afirmativa los señores: Bunster don J. Onofre, Errázuriz don Ladislao, Gazitúa, Jordán, Matte don Eduardo, Romero, Silva Wittaker, Tocornal don Juan E. y don Ismael, y Zegers don Julio.

Votaron por la negativa los señores: Barros Luco, Barros Méndez, Concha S., Cristi, Díaz Besoain, Edwards don Eduardo, González E. don Alberto y don Nicolás, Montt don Enrique, Ortúzar, Rodríguez H., Undurraga, Valdés Vergara, Vial Ugarte y Videla.

Por asentimiento tácito y contra el voto de los señores Cristi y Jordán, se dieron por desechadas las otras dos partes de esta misma indicación.

La indicación del señor Zegers don Julio, relativa á restablecer la autorización para el cobro de la contribución sobre los haberes mobiliarios, fué rechazada, en votación nominal, por 14 votos contra 12.

Votaron por la afirmativa los señores: Bunster don J. Onofre, Cristi, Errázuriz don Ladislao, Gazitúa, Jordán, Matte don Eduardo, Rodríguez H., Romero, Silva Wittaker, Tocornal don Juan E. y don Ismael, y Zegers don Julio.

Por la negativa los señores: Barros Luco, Barros Méndez, Concha S., Díaz Besoain, Edwards don Eduardo, González E. don Alberto y don Nicolás, Montt don Enrique, Ortúzar, Santelices, Undurraga, Valdés Vergara, Vial Ugarte y Videla.

Por asentimiento tácito se dió por rechazada la otra parte de esta indicación, relativa á las solicitudes extranjeras de seguros contra incendios y sobre la vida.

En discusión el artículo 2.º, formuló el señor Zegers don Julio las siguientes indicaciones:

a) Para dividir el artículo, formando tres: uno con las instituciones municipales generales, otro con las de Tarapacá, y otro con las de Tacna.

b) Para numerar los incisos de cada artículo.

c) Para agregar, en el inciso relativo á las patentes de carruajes, lo siguiente:

«En Marzo de 1892 esta contribución se cobrará con un recargo de cincuenta por ciento».

d) Para agregar en el inciso relativo á los mercados y puestos de abastos, lo siguiente:

«No podrá prohibirse la venta de abastos fuera de los mercados, y la contribución sólo se cobrará dentro de los mercados y á los vendedores que tengan puestos fijos en lugares de uso público».

e) Para agregar, en el inciso relativo á las patentes sobre industrias, profesiones y artes, lo siguiente:

«La patente que grava los cafés y fondas, confiterías y pastelerías, despachos de vinos, aguardientes y toda clase de licores espirituosos con arreglo á la ley de 22 de Diciembre de 1866, podrá elevarse en la proporción de doscientos por ciento en las ordenanzas municipales, siempre que en tales establecimientos se vendan bebidas destiladas ó fermentadas para ser consumidas en el mismo establecimiento ó en locales anexos. Ley de contribuciones de 1892».

El señor Díaz B. formuló las siguientes indicaciones:

a) Para elevar á unos 400 por ciento el recargo de 50 por ciento, propuesto por el señor Zegers don Julio, para las patentes de carruajes.

b) Para suprimir en el inciso relativo á las patentes industriales y profesionales de la provincia de Tarapacá, la frase final que dice: «estas patentes se considerarán como fiscales para los efectos de la ley de elecciones».

Tomaron parte en la discusión los señores Zegers don Julio, Díaz B., Jordán y Barros Luco (Ministro del Interior).

Cerrado el debate, se dieron por aprobados los incisos sobre los cuales no se había hecho observación.

Las indicaciones del señor Zegers don Julio, relativas á dividir el artículo en tres, y á numerar los incisos de cada artículo, fueron aprobadas por asentimiento tácito.

La indicación del señor Díaz B. para aumentar en 400 por ciento las patentes de carruajes, fué desechada por 22 votos contra 4.

La indicación del señor Zegers don Julio para aumentar en 50 por ciento las mismas patentes, fué desechada por 15 votos contra 11.

Votada la indicación del señor Zegers don Julio, relativa á los mercados y puestos de abastos, en votación nominal pedida por el mismo señor Diputado,

resultaron 13 votos por la afirmativa y 13 por la negativa.

Votaron por la afirmativa los señores: Barros Méndez, Bunster don J. Onofre, Errázuriz don Ladislao, Gazitúa, Jordán, Matte don Eduardo, Richard, Romero, Tocornal don Juan E. y don Ismael, Videla, Walker Martínez don Joaquín y Zegers don Julio.

Votaron por la negativa los señores: Barros Luco, Blanco, Díaz Besoain, Edwards don Eduardo, González E. don Alberto y don Nicolás, Montt don Enrique, Ortúzar, Rodríguez H., Santelices, Undurraga, Valdés Vergara y Vial Ugarte.

A indicación del señor Presidente Matte, aceptada unánimemente, se acordó dirimir este empate en la segunda hora de la presente sesión.

La indicación del señor Zegers don Julio, relativa á las patentes de los cafés y fondas, fué desechada en votación nominal pedida por el mismo señor Diputado por 16 votos contra 11.

Votaron por la afirmativa los señores: Barros Méndez, Díaz Besoain, Errázuriz don Ladislao, Gazitúa, Jordán, Richard, Rodríguez H., Romero, Tocornal don Juan Enrique y don Ismael y Zegers don Julio.

Votaron por la negativa los señores: Barros Luco, Blanco, Bunster don J. Onofre, Edwards don Eduardo, González E. don Alberto y don Nicolás, Matte don Eduardo, Montt don Enrique, Ortúzar, Robinet, Santelices, Undurraga, Valdés Vergara, Vial Ugarte, Videla y Walker Martínez don Joaquín.

Por asentimiento tácito se aprobó la indicación del señor Díaz B. para suprimir la frase final del inciso relativo á las patentes industriales y profesionales de Tarapacá.

Del mismo modo se acordó hacer en el artículo relativo á las contribuciones municipales de Tarapacá la agregación del inciso que figura en el informe del señor Zegers don Julio, en estos términos:

«De patentes de minas.—Código de Minería de 20 de Diciembre de 1888».

Se suspendió la sesión.

A segunda hora se procedió á dirimir en votación nominal, el empate que resultó sobre la indicación del señor Zegers don Julio, relativa á los mercados y puestos de abastos, siendo desechada la indicación por 14 votos contra 13.

Votaron por la afirmativa los señores: Bannen, Barros Méndez, Gazitúa, Matte don Eduardo, Paredes, Richard, Robinet, Rodríguez H., Romero, Silva Wittaker, Tocornal don Juan Enrique y don Ismael y Zegers don Julio.

Votaron por la negativa los señores: Barros Luco, Blanco, Cristi, Díaz Besoain, Edwards don Eduardo, González E. don Alberto y don Nicolás, Ortúzar, Rozas, Santelices, Undurraga, Valdés Vergara, Vial Ugarte y Videla.

Por asentimiento tácito se aprobó el artículo 3.º del proyecto, 5.º de la ley, sobre emolumentos y contribuciones especiales, debiendo numerarse sus incisos según la indicación del señor Zegers don Julio.

También se aprobó por asentimiento tácito el siguiente artículo propuesto por el señor Zegers don Julio:

«Art. 6.º Esta ley regirá desde su publicación en el *Diario Oficial* y desde el mismo día correrán los plazos de dieciocho meses establecidos en ella».

El proyecto aprobado dice así:

Artículo 1.º Se autoriza, por el término de dieciocho meses, el cobro de las contribuciones y el pago de los servicios fiscales que á continuación se expresan:

1.º Derechos de internación, fijados por la Ordenanza de Aduanas de 24 de Diciembre de 1872 y leyes de 6 de Julio y 13 de Septiembre de 1878, 2 de Septiembre de 1880 y de 31 de Diciembre de 1888;

El género de algodón denominado tocuyo burdo y los géneros de algodón ordinarios, excepto los pintados y los quimones, no pagaran recargo alguno sobre los derechos de Aduana con que está gravada su importación. Ley de Contribuciones de 31 de Agosto de 1890;

2.º Derechos de almacenaje, en conformidad á la Ordenanza de Aduanas de 24 de Diciembre de 1872 y leyes de 17 de Enero de 1884 y 31 de Diciembre de 1888;

3.º Derechos de exportación sobre el salitre y el yodo, conforme á las leyes de 1.º de Octubre de 1880 y 31 de Diciembre de 1888;

4.º Impuesto agrícola, con arreglo á las leyes de 18 de Junio de 1874, 2 de Septiembre de 1880 y 5 de Enero de 1883;

5.º Impuesto de papel sellado, timbres y estampillas, conforme á las leyes de 1.º de Septiembre de 1884 y 15 de Enero de 1878;

6.º Derechos de peaje en los caminos de cordillera, según la ley de 16 de Octubre de 1868;

7.º Servicio de amonedación, conforme á las leyes de 18 de Agosto de 1843, 9 de Enero de 1851, 28 de Julio de 1860 y 25 de Octubre de 1870;

8.º Servicio de correos, con arreglo á las leyes de 5 de Noviembre de 1857 y 19 de Noviembre de 1874, y Reglamento de Giros postales de 3 de Septiembre de 1877;

9.º Servicio del muelle fiscal de Valparaíso, con arreglo á la ley de 17 de Enero de 1884.

Art. 2.º Se autoriza igualmente, por el término de dieciocho meses, el cobro de las contribuciones municipales que á continuación se expresan:

1.º Contribución de sereno y alumbrado, conforme á la ley de 21 de Octubre de 1835;

2.º Contribución sobre los establecimientos de diversiones públicas, con arreglo á la ley de 9 de Octubre de 1852;

3.º Pasajes de ríos y pontazgos, de acuerdo con la ley de 26 de Junio de 1855;

4.º Patentes de carruajes, conforme á la ley de 23 de Septiembre de 1862;

5.º Impuesto de matadero y carnes muertas, según la ley de 26 de Noviembre de 1873;

6.º Contribución para el sostenimiento de la policía rural, con arreglo á la ley de 28 de Julio de 1881;

7.º Derechos de mercados y puestos de abastos, conforme al número 4 del artículo 25 de la ley de

22 de Septiembre de 1887, entendiéndose que no puede prohibirse la venta de abastos fuera de los mercados y que la contribución sólo se cobrará á los vendedores que tengan puestos fijos ó se sitúen en lugares públicos;

8.º Impuestos de patentes sobre industrias, profesiones y artes, con arreglo á las leyes de 22 de Diciembre de 1866 y 28 de Julio de 1888;

9.º Contribución sobre lanchas en Constitución, con arreglo á la ley de 23 de Octubre de 1835;

10. Privilegio de lanchas cisternas en Valparaíso, conforme á la ley de 10 de Agosto de 1850;

11. Derechos de exportación de maderas por los puertos de Ancud y de Valdivia, según las leyes de 12 de Septiembre de 1874 y 18 de Noviembre del mismo año;

12. Contribución sobre lastre en el puerto de Coquimbo, fijada por la ley de 2 de Septiembre de 1876;

13. Derechos de aguas en Copiapó, conforme al artículo 43 de la Ordenanza sobre policía fluvial y de irrigación para el valle de Copiapó, aprobado por supremo decreto de 30 de Enero de 1875;

14. De corrales en la feria de Chillán, conforme á la Ordenanza de 5 de Junio de 1875;

15. De andamios en Santiago y Valparaíso;

16. De salinas en Vichuquén;

17. Patentes de minas, con arreglo al artículo 130 del Código de Minería de 20 de Diciembre de 1888.

Art. 3.º Se autoriza por el término de dieciocho meses el cobro de las siguientes contribuciones municipales en la provincia de Tarapacá, con arreglo á la ley de 31 de Octubre de 1884:

1.º Contribución de patentes para carruajes;

2.º Id. de alumbrado y sereno;

3.º Id. de patentes industriales y profesionales, quedando exenta de la contribución de patentes establecida por la ley de 22 de Diciembre de 1886, las profesiones, artes ó industrias que estuviesen afectas al pago de la patente municipal autorizada por aquella ley;

4.º Contribución de mercados;

5.º Id. de mataderos;

6.º Id. de mojonazgo y sisa;

7.º Id. de comprobaciones del fiel ejecutor;

8.º Patentes de minas. Código de Minería de 20 de Diciembre de 1888.

Art. 4.º Se autoriza por el término de dieciocho meses, en la provincia de Taena, con arreglo á la ley de 23 de Enero de 1885, el cobro de las siguientes contribuciones:

1.ª Contribución de seguridad y alumbrado público;

2.ª Id. de patentes de carruajes;

3.ª Id. de patentes industriales;

4.ª Id. de mercados y abastos;

5.ª Id. de matadero y albéitar;

6.ª Id. de mojonazgo y sisa;

7.ª Id. de peaje;

Id. de comprobación de pesos y medidas ó inspección de líquidos.

Art. 5.º Se autoriza por el término de dieciocho meses el cobro de los siguientes emolumentos y contribuciones establecidos á favor de instituciones de beneficencia ó instrucción y de funcionarios públicos:

1.º Aranceles de cementerios, dictados en virtud de las leyes de 10 de Enero de 1844, 2 de Julio de 1852 y de 5 de Noviembre de 1857.

2.º Aranceles parroquiales, según la ley de 7 de Julio de 1844;

3.º Derechos de los fieles ejecutores, conforme á la ley de pesos y medidas de 29 de Enero de 1848 y reglamento de 25 de Enero de 1851;

4.º Aranceles de ingenieros de minas, ley de 25 de Octubre de 1854 y decreto de 11 de Abril de 1857;

5.º Derechos que pueden cobrar los cónsules, según los artículos 115 y 116 de la ley de 28 de Noviembre de 1860;

6.º Aranceles judiciales, según la ley de 15 de Septiembre de 1865 y decreto de 21 de Diciembre del mismo año;

7.º Impuesto de tonelaje á favor de los hospitales, ley de 15 de Septiembre de 1865;

8.º Derechos de rol, ley de navegación de 24 de Junio de 1878.

Art. 6.º Esta ley regirá desde su promulgación en el *Diario Oficial* y desde el mismo día correrán los plazos de dieciocho meses establecidos en ella.

A indicación del señor Blanco, (Ministro de Guerra y Marina), aprobada tácitamente, se acordó eximir de trámites y despachar desde luego un proyecto del Senado que concede á los inválidos absolutos de la campaña contra la dictadura, obtener, en ciertas condiciones, la pensión del empleo superior.

Puesto en discusión el proyecto, fué aprobado en general y particular por asentimiento tácito.

El proyecto dice así:

«Artículo único.—Los jefes, oficiales, clases é individuos de tropa que fueren declarados absolutamente inválidos á consecuencia de heridas recibidas en la campaña contra la dictadura y que no hubieren recibido ningún ascenso después de la acción de guerra en que fueron heridos, se entenderá que para los efectos de su retiro, están en posesión del empleo inmediatamente superior al que tenían en el momento de obtener las cédulas de invalidez absoluta.»

A indicación del señor Barros Luco, (Ministro del Interior), aprobada tácitamente, se acordó dar preferencia, eximiéndolo de trámites, al despacho del proyecto del Senado que fija los sueldos de los directores generales de Correos y Telégrafos.

Puesto el proyecto en discusión general y particular, hicieron uso de la palabra los señores Zegers don Julio, Barros Luco, (Ministro del Interior), Montt don Enrique y Robinet.

El proyecto fué aprobado por asentimiento tácito con dos votos en contra.

Dice así:

«Artículo único.—Fíjase en seis mil pesos el sueldo anual del Director General de Correos y el del Director General de Telégrafos del Estado.»

A indicación del señor Valdés Vergara (Ministro de Hacienda) aprobada tácitamente, se acordó dar preferencia, eximiéndolo de trámites, el despacho de un proyecto del señor Barros Luco que dispone que

el director, cajero, fiscal, contador y secretario de la Caja de Crédito Hipotecario, serán nombrados por el consejo de administración.

Puesto en discusión el proyecto, fué aprobado en general y particular por asentimiento tácito.

Dice así:

«Artículo único.—El director, cajero, fiscal, contador y secretario de la Caja de Crédito Hipotecario, serán nombrados por su consejo de administración.

Se deroga en lo que sea contrario á esta la ley de 8 de Diciembre de 1882.»

A indicación del señor Barros Luco, aprobada tácitamente, se acordó dar preferencia al despacho del proyecto del Senado que suspende con ciertas condiciones los efectos de la ley de 31 de Agosto de 1880 respecto de las personas que han recibido empleos, cargos, etc., del Gobierno provisorio.

Puesto en discusión general y particular el proyecto, se hizo indicación para reemplazar la frase que dice «7 de Enero de este año», por esta otra: «7 de Enero de 1891.»

El señor Edwards don Eduardo, hizo indicación para modificar la frase final en estos términos: «hayan cesado en sus funciones antes de la promulgación de la presente ley.»

El artículo único del proyecto fué aprobado con estas modificaciones por asentimiento tácito.

El proyecto aprobado dice así:

«Artículo único.—Lo dispuesto en el número 7.º del artículo 1.º y en el artículo 3.º de la ley de 31 de Agosto de 1880 no comprende los empleos, cargos ó comisiones conferidos por el Gobierno provisorio desde el siete de Enero de mil ochocientos noventa y uno, siempre que los nombrados para desempeñarlos hayan cesado en sus funciones antes de la promulgación de la presente ley.»

En conformidad á un acuerdo anterior de la Cámara se puso en discusión el proyecto que dicta reglas para dirimir los empates que ocurran en la elección de alcaldes municipales y en la fijación del orden de precedencia de los regidores.

Dada lectura á los antecedentes, se observó que no había número en la sala y se levantó la sesión á las 6 P. M.

En seguida se dió cuenta de los siguientes oficios del Senado:

a) Santiago, 29 de Enero de 1892.—Devuelvo á V. E., aprobado en los mismos términos en que lo ha hecho esa Honorable Cámara, el proyecto de ley que autoriza el cobro de las contribuciones y el pago de los servicios fiscales que en él se enumeran.

Dios guarde á V. E.—WALDO SILVA.—*F. Carralillo Elizalde*, Secretario.)

b) Santiago, 29 de Enero de 1892.—Con motivo de la moción que paso á manos de V. E., el Senado ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º El personal del Ejército permanente no podrá exceder de cuatro generales de división,

S. O. DE D.

seis generales de brigada, dieciocho coroneles, cuarenta tenientes-coroneles, sesenta y cinco sargentos mayores, doscientos capitanes, ciento cuarenta tenientes y ciento cincuenta subtenientes ó alféreces.

Art. 2.º Los jefes y oficiales que presten sus servicios en calidad de agregados en las dotaciones de los cuerpos de tropa y oficinas militares ó que se encuentren disponibles en el Estado Mayor de Plaza, gozarán durante un año, si no quisieren optar por su retiro inmediato, el sueldo de que actualmente gozan. Transcurrido este plazo, deberán retirarse con arreglo á la ley.

Art. 3.º Los jefes y oficiales que no tuviesen ocupación fiscal y que asistieron á alguna de las batallas contra la dictadura y que quedaren en la condición consultada en el artículo anterior, se retirarán del Ejército, dentro de los cincuenta días siguientes á la promulgación de la presente ley, abonándosele el sueldo de actividad de un año, que corresponda á sus respectivos empleos, en conformidad al presupuesto vigente.

Dios guarde á V. E.—WALDO SILVA.—*F. Carralillo Elizalde*, Secretario.

c) Santiago, 29 de Enero de 1892.—El Senado ha tenido á bien aceptar la modificación introducida por esa Honorable Cámara en el proyecto de ley que tiene por objeto eximir de los efectos de las disposiciones contenidas en el número 7.º del artículo 1.º y en el artículo 3.º de la ley de 31 de Agosto de 1880 los empleos, cargos ó comisiones conferidos por el Gobierno provisorio desde el 7 de Enero de 1891.

Dios guarde á V. E.—WALDO SILVA.—*F. Carralillo Elizalde*, Secretario.

El señor *Pereira* (Ministro de Relaciones Exteriores).—Pido la palabra.

El señor *Matte* (Presidente).—Tiene la palabra el honorable señor Ministro.

El señor *Pereira* (Ministro de Relaciones Exteriores).—Hace pocos días me impuse por los diarios de que el honorable Diputado por Caupolicán señor Jordán se había servido formular algunas preguntas acerca del estado del incidente diplomático con los Estados Unidos que ha venido preocupando la atención pública.

Vengo hoy con gusto á complacer al honorable Diputado, anunciando á la Cámara que el estado de la cuestión con los Estados Unidos es altamente satisfactorio. En efecto, se ha recibido el siguiente telegrama del señor Montt, nuestro representante en Washington:

«Presidente mandó Congreso nota de US.

En un mensaje da por terminada cuestión nota Matta, agregando: la gestión referente al suceso *Baltimore* es tan conciliadora y amistosa que, en mi opinión, hay la buena perspectiva de que las diferencias que se desprenden de esta seria cuestión, pueden ahora ser arregladas en términos satisfactorios por los medios acostumbrados y sin especiales poderes del Congreso.»

De modo, señor, que el Gobierno tiene fundados motivos para creer que este incidente toca á su término.

En el *Diario Oficial* de hoy se publicarán tanto el telegrama á que acabo de dar lectura, como una nota del señor Blaine y la contestación del Gobierno de Chile, á fin de que el país se imponga del giro de este negocio, que con tan justo fundamento lo ha preocupado.

El señor **Matte** (Presidente).—Daremos por terminado el incidente.

El señor **Robinet**.—Ya que se trata de la ruidosa cuestión diplomática con los Estados Unidos, me permito preguntar al honorable Ministro de Relaciones Exteriores si se ha hecho ante el Ministerio de su cargo alguna gestión tendente á facilitar la salida de la capital y del país de los caballeros dictatoriales que se hallaban asilados en las legaciones americana y española.

Si el señor Ministro no tuviese embarazo para ello, le agradecería que se dignara responderme.

El señor **Pereira** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Consta, señor, de documentos de que puede imponerse la Honorable Cámara, que el Gobierno se ha negado en términos perentorios á conceder pasaporte.

El señor **Robinet**.—Basta á mi propósito la contestación del señor Ministro, que le agradezco.

El señor **Matte** (Presidente).—Terminado el incidente.

El señor **Paredes**.—Hago uso de la palabra sólo para pedir que se despache preferentemente, en la sesión de hoy, el proyecto de recompensa militar en favor del general don Estanislao del Canto; proyecto presentado por el que habla en unión de un honorable colega.

El asunto es sencillo y exigirá muy poco tiempo á la Honorable Cámara.

Ya que se halla presente el señor Ministro de Guerra aprovecho la oportunidad para hacer esta indicación.

El señor **Matte** (Presidente).—El proyecto á que alude Su Señoría se encuentra en estudio ante la Comisión mixta, encargada de informar sobre esta clase de asuntos.

El señor **Paredes**.—En la Comisión mixta ha habido ciertas dificultades para su despacho; por eso hago indicación para que se le dé preferencia y á la vez se le exima del trámite de comisión.

El señor **Jordán**.—Ya que se habla de recompensas, voy á hacer una pequeña observación al honorable Ministro de Guerra sobre otras recompensas, que aunque nimias, importan el pan de muchas pobres gentes, de las viudas que no han podido recibir su montepío por no haber inscripto sus matrimonios en el Registro Civil.

Aguardo que, con su voluntad siempre dispuesta, el honorable Ministro de Guerra atienda esas solicitudes, y trate de encontrar el medio de proporcionar, cuanto antes, á esas viudas, el montepío á que tengan derecho.

Conozco casos de padres de familia que, heridos en la guerra Perú-boliviana y declarados inválidos, se enrolaron nuevamente en el Ejército constitucional, murieron en la Placilla no sólo ellos sino también sus hijos, y sin embargo las viudas no han sido atendidas en su sagrado derecho, por no estar inscriptos sus matrimonios en el Registro Civil.

Sería obra de justicia y de patriotismo hacer algo en favor de esas personas.

El señor **Blanco** (Ministro de Guerra).—Como lo he dicho en otra ocasión, se han presentado numerosas solicitudes de montepío que se hallan en el caso á que se ha referido el honorable Diputado de Caupolicán. Todas han sido enviadas en informe á las autoridades respectivas, como es de estilo, y no se han devuelto al Ministerio sino una ó dos de ellas. Esta tramitación es inevitable y de ordinario un poco lenta, á consecuencia del mucho trabajo con que se encuentran recargadas las oficinas.

Cuando, hace poco, el mismo honorable Diputado de Caupolicán llamaba la atención del que habla á la condición en que se hallan las viudas y los descendientes de los miembros del Ejército constitucional cuyos matrimonios no están inscriptos en el Registro Civil, tuve oportunidad de decir á Su Señoría que, por mi parte, existía la mejor voluntad para ver modo de poner algún remedio á ese mal, que envolvía una enorme injusticia para con los herederos de buenos servidores del país; ahora puedo agregar que esa misma voluntad existe en el ánimo de S. E. el Presidente de la República y de mis honorables colegas de Gabinete; todos quieren arbitrar un medio que permita hacer llegar los beneficios de las leyes de recompensas y de montepío hasta esos herederos.

Desde aquellos días no ha vuelto á presentarse solicitud alguna del mismo carácter; pero basta el recuerdo que me ha hecho el señor Diputado para que yo considere un deber manifestar, en el seno del Gobierno, la necesidad de adoptar alguna medida en el sentido indicado por Su Señoría. Repito que, discutido el negocio por el Gobierno, no ha habido diferencia de opiniones sobre el particular, y todos estamos de acuerdo en que es indispensable salvar de un modo conveniente la dificultad que se señala.

No obstante estos buenos deseos que á todos nos animan, la obra no es tan fácil de realizar en estos momentos. Como se sabe, no se puede reunir el Consejo de Estado por falta de número y su concurso es indispensable para presentar un proyecto de ley sobre la materia. Hace apenas dos días que el Gobierno se ha visto en el caso de apelar á la iniciativa de uno de los señores Senadores, para conseguir el despacho de un negocio en el cual debió haber tenido él la iniciativa.

Por la razón indicada hay absoluta imposibilidad, en estos momentos, de hacer lo que el Gobierno juzga conveniente y oportuno, porque así lo consideraría en obsequio de derechos que reconoce legítimos en los deudos de los miembros del Ejército que peleó contra la dictadura.

Pero, nada se ha perdido, y acaso estos mismos retardos servirán para estimular la acción de los poderes públicos, á fin de que con más estudio y con patriotismo despachen en el próximo período de sesiones del Congreso una ley que lleve al hogar de esos soldados los beneficios que la patria debe á los hijos de quienes le prestaron tantos y tan meritorios servicios en circunstancias difíciles.

En estos puestos y ante estas justas exigencias se llega á comprender que no todo depende ni es obra de la voluntad de los hombres. Me animan en este caso los mejores deseos; otro tanto puedo decir de

los demás miembros del Gobierno, y no obstante, debiendo someternos en nuestros actos á las disposiciones de la ley, no podemos hacer más.

El señor **Jordan**.—Agradezco al señor Ministro las explicaciones que se ha servido darme, y reconozco la buena voluntad que manifiesta en el sentido de mejorar la condición de los deudos de los soldados constitucionales que no inscribieron sus matrimonios en el Registro Civil.

No obstante, considero de mi deber insistir en la necesidad de adoptar alguna medida; dentro de las atribuciones propias del Presidente de la República, aunque sea parcial y transitoria, que alivie, siquiera en parte, la situación lamentable en que se hallan esas familias.

No es posible que continúen así hasta la próxima reunión del Congreso, sin que se procure siquiera mitigar en algo su situación. Comprendo perfectamente que para esto se requiere una ley; pero ¿qué razón impediría adoptar, entre tanto, algún procedimiento administrativo? Sobre este procedimiento me permito interesar la versación y buena voluntad del señor Ministro.

El señor **Blanco** (Ministro de Guerra).—Debo confesar con franqueza que he puesto todo empeño por hallar un procedimiento administrativo que permitiera atender como se debe, por justicia y por conveniencia pública, á los que se encuentran en esa situación, que todos lamentamos; pero que no he podido hallar, entre todas las atribuciones del Presidente de la República, ninguna que permita al Gobierno adoptar medidas como las que recomienda el honorable Diputado de Caupolicán.

Declaro que me encuentro absolutamente imponente para proceder pasando por encima de las disposiciones de la ley, como sería necesario hacerlo; pues estoy encerrado en el marco de fierro del más incondicional cumplimiento de los mandatos legales. De tal suerte que, cada vez que se ha presentado el caso, no he hecho otra cosa que aconsejar á los solicitantes que esperen hasta que el Congreso dicte una ley en su obsequio, reservándome poner, por mi parte, todo el empeño que me sea dado para que se despache cuanto más pronto sea posible.

El señor **Robinet**.—Pido la palabra, señor Presidente, para oponerme á la indicación del honorable Diputado de San Carlos, que pide preferencia para el despacho del proyecto de ley que otorga ciertas concesiones á título de recompensas al general Canto.

Yo estimo que, encontrándose ese proyecto en estudio, ante una comisión designada para informar sobre los asuntos de este género, no sería correcto que la Cámara lo tratara sin esperar el informe de esa Comisión. Rogaría, pues, al honorable Diputado que retirara su indicación.

El señor **Paredes**.—Me es sensible no poder acceder á los deseos del señor Diputado por Copiapó.

Como he dicho, se trata de un proyecto de fácil despacho, que si no se discutió al ser presentado, fué solamente porque había un acuerdo para encargar el estudio de estos asuntos á una comisión nombrada con este fin.

Por lo demás, el objeto de esta comisión es el in-

formar sobre proyectos de cierto aliento y extensión, caso que no es el del proyecto de que se trata.

Hay además, señor, cierto compromiso de honor nacional en despachar pronto este asunto. Se trata de dar una recompensa, de carácter más bien moral, á un servidor distinguido del país; la misma que se concedió al general Baquedano después de la guerra contra la alianza Perú-boliviana. Y no estimo, honorable Presidente, que los servicios prestados por el general Canto sean inferiores á los de aquél jefe.

Insisto, pues, en la indicación que he tenido el honor de formular.

El señor **Robinet**.—Deseo que se entienda con perfecta claridad, que mi oposición á esta preferencia es solamente originada por el deseo de evitar que se cometa un atropello, ó una falta de cortesía, para con la Comisión mixta de Senadores y Diputados, de cuyo conocimiento pende el proyecto de que se trata.

Scy, como el que más, admirador de los méritos y glorias del general Canto, y creo que los honores que se desea tributarle, tendrán más realce mientras más reflexiva sea la determinación que tomemos.

El señor **Secretario**.—Acaba de llegar á la Mesa un oficio del Senado en que remite un proyecto de ley que dice:

«Santiago, 29 de Enero de 1892.—Con motivo de la moción que paso á manos de V. E., el Senado ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Art. 1.º El personal del Ejército permanente no podrá exceder de cuatro generales de división, seis generales de brigada, dieciocho coroneles, cuarenta tenientes-coroneles, sesenta y cinco sargentos-mayores, doscientos capitanes, ciento cuarenta tenientes y ciento cincuenta subtenientes ó alféreces.

Art. 2.º Los jefes y oficiales que presten sus servicios en calidad de agregados en las dotaciones de los cuerpos de tropa y oficinas militares ó que se encuentren disponibles en el Estado Mayor de Plaza, gozarán durante un año, si no quisiesen optar por su retiro inmediato, el sueldo de que actualmente gozan. Transcurrido este plazo deberán retirarse con arreglo á la ley.

Art. 3.º Los jefes y oficiales que no tuviesen ocupación fiscal y que asistieron á alguna de las batallas contra la dictadura y que quedaren en la condición consultada en el artículo anterior, se retirarán del Ejército, dentro de los cincuenta días siguientes á la promulgación de la presente ley, abonándosele el sueldo de actividad de un año, que corresponda á sus respectivos empleos, en conformidad al presupuesto vigente.

Dios guarde a V. E.—WALDO SILVA.—*F. Carralfo Elizalde*, Secretario.»

El señor **Blanco** (Ministro de Guerra).—Ruego á la Cámara se sirva eximir del trámite de comisión y discutir en la presente sesión el proyecto de que se ha dado cuenta.

Voy á decir unas pocas palabras acerca del alcance de este proyecto, que creo merecerá la aprobación de la Cámara, como ha tenido la del Senado.

Sabe la Cámara que no ha sido posible, por diversas circunstancias, despachar las leyes relativas al sueldo y á la planta del Ejército. En esta situación

era necesario adoptar algunas medidas de carácter transitorio, mientras aquellos proyectos llegaban á ser leyes, y á esto tiende el presente proyecto.

Tiene también por objeto el cumplir con ineludibles deberes de gratitud nacional para con muchos jefes y oficiales que hicieron la campaña restauradora y que no tienen colocación efectiva en el Ejército, ofreciéndoles para su retiro un año de sueldo, como una muestra de que el país, si no les da la recompensa que en realidad merecen, sabe apreciar sus servicios.

El señor **Matte** (Presidente).—Hay en discusión dos indicaciones: la una, que es la que acaba de formular el señor Ministro, y la otra, del señor Diputado por San Carlos para que se exima del trámite de comisión y se le dé preferencia, discutiéndolo hoy mismo también, al proyecto que concede ciertos honores al general Canto.

El señor **Blanco** (Ministro de Guerra).—Yo creo posible, señor Presidente, conciliar las dos indicaciones. Después de despachado el proyecto sobre planta del Ejército, tendría lugar la discusión del proyecto á que alude el señor Diputado por San Carlos; creo que esa es la mente de Su Señoría.

El señor **Paredes**.—Sí, señor.

El señor **Montt** (don Enrique).—Antes de pronunciarme acerca de si debe pasar á comisión el proyecto á que alude el señor Ministro, ó si debe acordárselo preferencia, desearía saber para qué cantidad de Ejército está calculada esa planta.

Si se consultara en el proyecto una planta de oficialidad superior en número á la que se necesita para el Ejército que reclaman las necesidades actuales de la República, sería más conveniente negar la preferencia y pasar el proyecto á comisión, en donde sería maduramente estudiado para ser devuelto después á la Cámara en la forma que mejor consulte los intereses del país.

Si, por el contrario, sólo contiene la planta de jefes y oficiales estrictamente indispensable para el servicio del número de Ejército que, según autorización legal, mantiene ahora la República, entonces sería conveniente acordarle la preferencia y despacharlo en el acto.

El señor **Blanco** (Ministro de Guerra).—Voy á contestar inmediatamente al señor Diputado.

Según la ley de 9 de Noviembre de 1891 fué organizado el Ejército, creándose una dirección ó Estado Mayor, dividido en cuatro secciones que se llamaban de organización, de administración, de instrucción y de estudios científicos. Corresponden á estas cuatro secciones todas las oficinas conocidas con los nombres de Inspección General del Ejército, Inspección de la Guardia Nacional, etc.; y se han comprendido una sección especial, la Escuela Militar, la Academia de Guerra, la Escuela de Tiro, etc.

En cuanto al Ejército mismo, la planta ha sido consignada en el proyecto que se ha presentado, dividiéndose el Ejército en tres secciones de las tres armas: Caballería, Artillería é Infantería, y en la forma siguiente: ocho batallones de infantería, tres regimientos de artillería, un batallón de ingenieros y tres escuadrones de caballería.

Al consultar el número de jefes y oficiales que el proyecto consigna, se persigue, en primer lugar, de-

jar con la suficiente dotación todos los servicios de la planta del Ejército, establecidos por el decreto de 9 de Noviembre de 1891, y consultados en el presupuesto de Guerra que se ha aprobado para el año actual; y, en segundo término, mantener un pequeño sobrante de personal para ocupar las bajas ó las vacantes que se pueden presentar durante el año.

Queda, pues, establecido un cuadro de Ejército suficiente, según el concepto del Gobierno, para atender á las necesidades del orden y seguridad interna del país, y para que, si llegare el momento (que Dios no ha de permitir), de que nuestras relaciones exteriores así lo exigieran, se pueda aumentar considerablemente nuestra fuerza armada sin necesidad casi de aumentar el personal de jefes y oficiales.

Obedece esta organización del Ejército á estudios hechos por el Estado Mayor General, que fueron aprobados por el Gobierno provisorio y que el Gobierno actual ha adoptado, por encontrarlos útiles y convenientes. Esos estudios han sido hechos en vista de la organización militar de los países más adelantados en la materia.

Por consiguiente, el número de jefes y oficiales que consulta el proyecto de ley para el cual he solicitado preferencia, es el que se necesita, según la organización actual del Ejército, y el que será base de una ley definitiva sobre la materia que se presentará al Congreso á su debido tiempo.

El señor **Montt** (don Enrique).—El honorable señor Ministro de Guerra ha dado muy buenas explicaciones sobre la organización del Ejército; pero no ha contestado la única pregunta que tuve el honor de formular. ¿A qué número de fuerzas corresponde el cuadro de jefes y oficiales que se propone en el proyecto?

Por las explicaciones del señor Ministro veo que la planta que se propone es demasiado numerosa, por cuanto, como Su Señoría lo ha manifestado, no sólo está calculada según las necesidades actuales del país, sino aún para el caso de que haya de levantarse un gran Ejército. Como ve la Cámara, esto no corresponde á la situación del país.

Considero que la cuestión no es sencilla y que el proyecto deberá más bien pasar á Comisión.

El señor **Blanco** (Ministro de Guerra).—Desgraciadamente, no tuve la suerte de oír la propuesta que formulaba el honorable Diputado por Valdivia, y por tal motivo me veo en el caso de molestar todavía la atención de la Cámara.

En primer término debo advertir que la planta actual del Ejército no es demasiado numerosa, como lo estima el honorable Diputado. Durante los últimos años no ha bajado el personal de novecientos cincuenta y tantos jefes y oficiales; y, según el plan actual, ese número no pasará de seiscientos, más ó menos. Ya puede ver la Cámara que hay una reducción de un tercio en el número de jefes y oficiales de la planta del Ejército.

En cuanto al número de soldados á que corresponde este personal, fácil es deducirlo. Los batallones tienen cuatro compañías, con cincuenta soldados, un sargento primero, un sargento segundo, seis cabos primeros y cinco cabos segundos, en todo sesenta y tres individuos de tropa, cada una. Además, cada batallón tiene veintisiete músicos. Los tres regi-

mientos de Artillería tienen, cada uno, dos baterías con setenta y cinco soldados por batería, y los escuadrones de caballería constan de tres compañías con cincuenta hombres cada una.

El número del Ejército, á pesar de estar autorizado el Gobierno para mantener seis mil hombres, es superior apenas en ochenta y cinco ó ciento cinco hombres (no recuerdo bien la cifra), á lo que era antes de la crisis pasada, y no sube de cuatro mil cien á cuatro mil doscientos hombres. El Gobierno estima que, con esos cuatro mil y tantos hombres, podrán mantenerse, durante el año, todos los servicios encargados al Ejército.

Después de oídos estos datos, me parece que la Cámara no tendrá dificultad para despachar inmediatamente este proyecto, por cuanto él presenta, además, las siguientes ventajas:

Primero, se establece una planta de jefes y oficiales, inferior, en un tercio, á la que siempre ha tenido el Ejército en épocas normales, (hoy día, el número de jefes y oficiales alcanza á 959).

Según el artículo 1.º de este proyecto, habrá una disminución de trescientos y tantos individuos, entre jefes y oficiales, sobre los que hoy existen.

Cuando hablé de las ventajas que tiene la nueva organización del Ejército, dije que este proyecto es de suma importancia, porque permitía aumentar el número de tropa, sin aumentar el de oficiales, y que, por consiguiente, se podía, con sólo el gasto que demandase el mayor número de soldados, elevar el número de nuestro Ejército al doble ó al triple del permanente, si así lo exigiesen las necesidades públicas.

Además, el Congreso fijó anualmente las fuerzas de mar y tierra que han de mantenerse en pie durante el año; de modo que, si el número de tropas que existen en pie de guerra llega á ser insuficiente, se ocurrirá al Congreso pidiendo que lo eleve; esto se podrá hacer inmediatamente, puesto que se cuenta ya con oficiales.

El Congreso ha fijado en seis mil hombres el Ejército para 1892, y á pesar de esto, ese número, hoy día, ya lo he dicho, apenas pasa de cuatro mil hombres.

Hace poco, el Ministro de Guerra dictó un decreto que mandaba reducir á 50 los individuos de cada compañía, sin contar los oficiales, sargentos y cabos.

No veo, pues, señor, cuál sea la dificultad que pueda tener la Cámara para aprobar este proyecto, por que, como ya lo he dicho, no sólo no traerá inconvenientes de ninguna clase, sino que es de una utilidad incontestable.

El señor **Montt** (don Enrique).—A pesar de las explicaciones que ha dado el señor Ministro de Guerra no he podido obtener una contestación clara á la pregunta que me permití formular.

El señor **Blanco** (Ministro de Guerra).—He contestado á Su Señoría diciendo que el número de jefes y oficiales que se propone es para un ejército de 4,000 hombres más ó menos.

El señor **Montt** (don Enrique).—¿Sólo para ese número está consultado el proyecto?

El señor **Blanco** (Ministro de Guerra).—Cuando sea necesario, se aumentará el número de soldados; pero Su Señoría comprende que, aunque una compañía conste de veinte soldados, siempre se ne-

cesitan para ella un capitán, dos tenientes y tres subtenientes ó alféreces. Lo mismo sucede cuando consta de 150 hombres.

El señor **Robinet**.—Del proyecto presentado por Su Señoría, se desprende que hay una muchedumbre de oficiales, á los que el Estado no tiene colocación que darles, y, siendo así, Su Señoría trae este proyecto á fin de que los oficiales solventes se retiren del Ejército honrosamente y en buenas condiciones.

El señor **Blanco** (Ministro de Guerra).—Es lo que he dicho, señor.

Siempre ha habido en el Ejército novecientos y tantos individuos, entre jefes y oficiales, y ahora se trata de reducir ese número á 600, medida que entrego al buen juicio de la Cámara.

El señor **Montt** (don Enrique).—En vista de las explicaciones del señor Ministro de Guerra, yo creo que el proyecto consulta mayor número de jefes y oficiales que el que realmente se necesita; porque, si constando hoy el Ejército de 4,000 hombres, con los oficiales que propone el proyecto se puede elevar á 8,000 ó á 10,000, yo creo que el número de oficiales es exagerado y que debemos reducirlo á 300.

El señor **Walker Martínez** (don Joaquín).—No, señor; porque un coronel lo mismo manda 100 hombres que 500.

El señor **Blanco** (Ministro de Guerra).—La buena organización del Ejército exige cierta competencia y conocimientos de parte de los jefes y oficiales, de modo que no pueden suprimirse los que son necesarios para el servicio.

Cada compañía debe tener un capitán, dos tenientes y tres subtenientes; y no sería posible conservar la buena organización de un batallón, suprimiendo á ninguno de estos oficiales, ni tampoco al segundo jefe.

Por otra parte, la ventaja que trae este proyecto es que consulta no sólo las necesidades presentes, sino las que la prudencia aconseja prever para la seguridad interior y exterior de la República, en cualquiera circunstancia.

Si Su Señoría tuviese la bondad de imponerse con despaño del proyecto en debate, vería que se disminuyen los gastos hasta donde es posible.

El señor **Montt** (don Enrique).—Está bien, pero yo acabo de oír á Su Señoría que, en el caso de una conmoción interior ó de una guerra exterior, el Ejército actual podría ser aumentado hasta seis y hasta ocho mil hombres, sin aumentar la planta de jefes y oficiales del proyecto.

Esto, en realidad de verdad, quiere decir que la planta del proyecto es, no para cuatro ó seis mil hombres, que representarían las necesidades actuales de la República en materia de Ejército, sino para ocho mil hombres.

Se consulta entonces una planta excesiva. Podría ser reducida, con ventaja para el país, en una cuarta parte ó en la mitad.

Yo emito estas ideas, con cierta indecisión, y sólo para demostrar que el proyecto tendría que ganar con ir á Comisión. No puedo sostener con firmeza de convicción las observaciones que hago, porque no poseo competencia alguna en materia militar y se necesitan conocimientos técnicos de este asunto para

apreciar el número de jefes y oficiales que requiere el Ejército. Yo no sé si el señor Ministro que se muestra tan convencido de la bondad del proyecto posea esa competencia militar...

El señor **Blanco** (Ministro de Guerra).—Tampoco la poseo, señor Diputado, pero he estudiado con interés este asunto.

El señor **Montt** (don Enrique).—De todas maneras yo confío más en los conocimientos de Su Señoría que en los míos, y debo creer que Su Señoría habrá prestado atención al estudio del proyecto.

Hay un punto en que estoy de acuerdo con el señor Ministro. El proyecto mejora notablemente la situación de hoy. Existen ahora, sin que se necesiten tantos, más de mil oficiales, y con el proyecto quedarán reducidos á poco más de seiscientos. Esto importa evidentemente una gran economía en el servicio militar.

Yo estimo que la fijación de la planta de jefes y oficiales del Ejército tiene una inmensa importancia para el país, y es necesidad impostergable de orden público. Aun me parece haber insinuado privadamente al señor Ministro de Guerra y á algunos de mis honorables colegas, la conveniencia de agitar el despacho de este proyecto.

Mis observaciones no van, pues, contra su necesidad, que la reconozco, sino que son tendentes á mejorarlo por medio del trámite de comisión.

Estoy muy lejos de tener el propósito de obstruir, pues si lo tuviera conseguiría que el proyecto no se despachara ahora, pidiendo simplemente segunda discusión para la indicación del señor Ministro.

Mi propósito es bien diverso. He querido solamente formular observaciones encaminadas á que el proyecto pudiera aprobarse mejorado.

Yo he deseado en este momento que mis observaciones, si hubieran hecho fuerza en el ánimo del señor Ministro, lo hubieran llevado á desistir de la preferencia que he pedido para el proyecto.

Y como no he conseguido este objeto, yo, por mi parte, sin obstruir, me limitaré á votar en contra de la preferencia, con el fin de que el proyecto pueda pasar á comisión, y se apruebe después más en armonía con las necesidades y los intereses del país, porque sé bien que, si se aprueba hoy en la forma en que está, aunque consulte un exceso de planta de jefes y oficiales para el Ejército, pasarán largos años sin que se apruebe otro que corresponda real y verdaderamente á las exigencias del servicio de la República.

El señor **Jordán**.—Hay un proverbio que dice: si quieres la paz, prepárate para la guerra. En este sentido yo acepto la indicación del señor Ministro, porque lo que Su Señoría quiere, como quieren también los jefes superiores del Ejército, es formar un buen cuadro de oficiales inteligentes, para que puedan servir de base de organización á un Ejército numeroso en caso de guerra. Ojalá que no se presente nunca en nuestro país otra guerra que la lucha civilizadora y gloriosa del trabajo; pero, mientras existan hombres, é intereses y pasiones en los países, existirá también la guerra para vergüenza de la humanidad y de la civilización. De manera que hay que prevenir esta calamidad necesaria.

Para eso se necesita tener formado un buen cua-

dro de oficiales; porque, está probado por la experiencia, que en Chile es muy fácil formar soldados, más no sucede lo mismo con los oficiales, sobre todo con los del arma de Artillería y Caballería. De modo que es preciso tenerlos formados con tiempo, lo que, además de ser garantía de seguridad para el Estado, importa una verdadera economía, pues ahorra el mantenimiento de un cuerpo de tropa que se puede alistar cuando sea oportuno, siempre que el cuerpo de oficiales sea competente. Con un cuadro de seiscientos oficiales, más ó menos, podemos estar apercibidos para cualquier evento; y debo agregar que estimo prudente la proporción en que han sido distribuidos los distintos grados; debemos estar listos para el caso, que ojalá no llegue nunca, de una guerra que nos obligue á elevar cada batallón, que hoy puede ser de doscientos ó treseientos soldados, á ochocientos.

Daré, pues, mi voto á la indicación del señor Ministro.

El señor **Robinet**.—El señor Ministro ha asentido á la indicación del honorable Diputado de San Carlos, sobre el proyecto de recompensa al general Cautó?

El señor **Blanco** (Ministro de Guerra).—Tengo entendido que había dos indicaciones de preferencia, y siendo así me limité á pedir al honorable Diputado se dignara acceder á que se discutiera primero el proyecto á que se refería mi indicación, sin oponerme naturalmente á la indicación de Su Señoría.

El señor **Mac-Clure**.—Me voy á permitir hacer algunas observaciones sobre la indicación del honorable Diputado de San Carlos, porque, por lo menos, estimo nuevo el procedimiento que con ella se habría de adoptar.

Desde luego, no necesito decir que no es, ni puede ser, mi ánimo oponerme á las distinciones á que se han hecho dignos los grandes servidores del país; nada menos que eso; soy de los que creen que deben concederse distinciones como premio y estímulo de las grandes acciones.

Pero, el proyecto á que el honorable Diputado se ha referido se encuentra en comisión, y lo natural es que cuando un asunto cualquiera se halla sometido al estudio de una comisión, que debe ilustrarlo para que lo resuelva la Cámara con pleno conocimiento de todos sus antecedentes, no se le saque de allí sino por causas muy calificadas, que pueden referirse á la naturaleza misma del proyecto ó á la necesidad inmediata de su despacho.

Nada de esto sucede ahora. El asunto, por más que se diga, es digno de estudio; y, en cuanto á la urgencia, no es tal, por cuanto es seguro que, suponiéndolo despachado por esta Cámara, el Senado no tendría tiempo para votarlo; de suerte que todo el empeño que nosotros pusiésemos sería inútil. En ese caso, la prudencia nos aconseja someternos rigurosamente á las prescripciones del Reglamento y no alterarlas sin provecho.

Si se aprueba la indicación de Su Señoría, para poder ser despachado el proyecto habría que esperar que volviera á reunirse el Congreso. Además no sé si el proyecto está en la Cámara de Diputados.

El señor **Secretario**.—Se encuentra en la Co-

misión mixta que funciona en la Cámara de Senadores.

El señor **Mac-Clure**.—Razón demás para no aceptar la indicación del señor Diputado, puesto que no tenemos el proyecto mismo; tendríamos que ir á buscarlo allá. La Secretaría del Senado está cerrada, se perdería toda la sesión en correr tras del proyecto. Por razones tan obvias, yo rogaría al honorable Diputado por San Carlos que, tomándolas en cuenta, considerando que ni siquiera está el proyecto en la Cámara...

El señor **Paredes**.—Se podría pedir á la Comisión.

El señor **Mac-Clure**.—El Senado ha cerrado sus sesiones. Si supiera que podría tener efecto el propósito de Su Señoría, no sería yo el que me opusiese; deseo sinceramente que se lleve á término esa ley. Pero yo no lo creo así. Además considero que es inusitado y hasta peligroso esto de ir á arrancar del seno de la Comisión mixta compuesta de Senadores y Diputados un proyecto cualquiera que esté pendiente de su deliberación. Esta ley no va á pasar en este período y mis observaciones sólo se limitan á significar los tropiezos que desde luego se presentan.

Y ya que estoy con la palabra voy á formular una especie de indicación que obedece á cierto interés público; es para que se trate, después del proyecto del señor Ministro de Guerra, de otro, muy sencillo y muy justo, que no puede dar lugar á debate: es el que concede, á título de recompensa nacional, á la viuda del contraalmirante Riveros, una pensión vitalicia. Conocidos son los servicios prestados por el señor Riveros, servicios que le han conquistado el aprecio y la gratitud de la Nación. He creído propicia esta indicación en las actuales circunstancias, en que el señor Ministro de Guerra ha formulado otro proyecto para recompensar á los militares que han recibido heridas en las últimas batallas. Creo que ella concuerda con las ideas de Su Señoría; pero, como no querría contrariar en lo menor la marcha del actual Ministerio, me sería grato conocer la opinión del señor Ministro sobre aquella idea, para retirar mi indicación si no cuenta con su apoyo. Con la garantía de ese apoyo, creo que no habría inconveniente para poder tratar de este asunto después del proyecto recomendado por el honorable señor Ministro.

El señor **Zegers** (don Julio).—He pedido la palabra solamente para proponer á la Cámara que acuerde la suspensión de sus sesiones desde el día de mañana.

El señor **Blanco** (Ministro de Guerra).—Supongo que la indicación de Su Señoría se entenderá después de despachado estos proyectos.

El señor **Zegers** (don Julio).—Desde mañana.

El señor **Blanco** (Ministro de Guerra).—¿Una vez despachados los asuntos pendientes en la sesión de hoy?

El señor **Zegers** (don Julio).—Sí, señor.

El señor **Blanco** (Ministro de Guerra).—El honorable Diputado de Limache preguntaba si el Ministro de Guerra que habla tendría inconveniente para que se tratara, después del que ha recomendado, el proyecto que concede una pensión á la viuda del Contraalmirante Riveros.

La pregunta lleva envuelta la contestación. El Gobierno no sólo no podría oponerse al proyecto, ni yo, por mi parte, á la indicación, sino que, por el contrario, lo aplaudiría, por cuanto él se refiere á otorgar, por eminentes servicios públicos, una recompensa que la nación tributa á todos los ciudadanos que la han servido bien concediendo á sus herederos ó á sus viudas una renta que les permita vivir en una situación holgada y decente.

El señor **Paredes**.—Pero, el honorable Diputado por Limache se ha opuesto á la indicación referente al general Canto, y considero muy infundada la, señor Presidente, la oposición que ha hecho Su Señoría á esa indicación.

El señor **Mac-Clure**.—Para que Su Señoría no discurra sobre una base equivocada, me permito observarle que yo no he hecho oposición á su indicación.

El señor **Paredes**.—Entonces, no he dicho nada.

El señor **Mac-Clure**.—Me permito proponer que se agregue á la indicación del señor Diputado por Santiago la frase siguiente: «salvo que queden asuntos pendientes para mañana.»

El señor **Zegers** (don Julio).—Todos los asuntos que aun no ha despachado la Cámara están pendientes, incluso aquellos que no habrán de resolverse sino en cuatro, diez ó más años.

El señor **Matte** (Presidente).—Cerrado el debate.

Puesta en votación la indicación del señor Zegers, resultó aprobada por 29 votos contra 4.

Durante la votación:

El señor **Barros Luco** (Ministro del Interior).—Sí, en el sentido de que la Cámara podrá reunirse si es citada para despachar algún asunto urgente.

El señor **Blanco** (Ministro de Guerra).—Sí, en el mismo sentido.

El señor **Montt** (don Enrique).—Sí, entendiéndose que no podrá reunirse la Cámara sin nueva citación.

El señor **Robinet**.—Nó, porque quiero que se despache antes el ferrocarril de Copiapó.

El señor **Mac-Clure**.—Nó, por acompañar al señor Robinet.

Se dió por aprobada unánimemente la indicación del señor Ministro de Guerra para acordar preferencia al proyecto sobre la planta del Ejército.

La indicación del señor Paredes, para dar preferencia al proyecto que concede honores al general Canto, fué desechada por 21 votos contra 12.

La indicación del señor Mac-Clure, para tratar preferentemente del proyecto que concede una pensión á la viuda del Contraalmirante Riveros, fué aprobada por 26 votos contra 7.

El señor **Matte** (Presidente).—En discusión general el proyecto para el cual ha pedido preferencia el señor Ministro de Guerra.

Como se le ha dado lectura dos veces, podemos ahorrar el leerlo de nuevo.

El señor **Zegers** (don Julio).—Desearía que se le diera lectura, señor Presidente, porque estimo más conveniente considerar los proyectos cuando Su Señoría los pone en discusión, según el orden de la tabla, que cuando se les acuerda preferencia.

Se dió nuevamente lectura al proyecto.

El señor **Zegers** (don Julio).—¿Es todo el proyecto?

El señor **Matte** (Presidente).—Sí, señor. Consta de los tres artículos que se han leído.

Si no se hace oposición, lo daré por aprobado en general.

Aprobado.

Y si á la Cámara le parece, podemos entrar inmediatamente en la discusión particular.

Acordado.

Se puso en discusión el artículo 1.º

El señor **Zegers** (don Julio).—En vista de las explicaciones que se han dado antes de que estuviera en debate el proyecto, estoy satisfecho y declaro que le daré mi voto.

El señor **Blanco** (Ministro de Guerra).—En el artículo se establece que el número de generales de división no podrá pasar de cuatro. Como la Cámara sabe, actualmente hay seis generales de división; pero de ellos, cuatro corresponden á la planta del Ejército y los otros dos han sido favorecidos por una ley especial. Deseo, pues, que quede constancia de que las plazas ocupadas por estos últimos no serán llenadas nuevamente, cuando ellos hayan dejado de ocuparlas.

El señor **Matte** (Presidente).—Si no se hace otra observación, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

Se puso en discusión el artículo 2.º

El señor **Zegers** (don Julio).—Me parece entender que, según este artículo, los oficiales que se encuentren agregados á cualquier oficina recibirán un año de sueldo, si no optan por el retiro.

El señor **Blanco** (Ministro de Guerra).—No es esa precisamente la idea. El artículo establece tres categorías de jefes y oficiales: la de los que están agregados á un cuerpo de tropa, la de los que se encuentran agregados á una oficina, y la de los que se encuentran disponibles en el Estado Mayor de Plaza.

Por consiguiente, son tres las clases de oficiales que se encontrarán en este caso.

Estos oficiales podrán continuar durante un año

en el Ejército, gozando de su sueldo, salvo que opten por el retiro absoluto, y se retiren en conformidad á la ley, ó que sean llamados á calificar servicios.

El señor **Zegers** (don Julio).—Había entendido que el pago de un año de sueldo, que autoriza el retiro inmediato.....

El señor **Blanco** (Ministro de Guerra).—Es materia del otro artículo.

Se dió por aprobado el artículo.

Se puso en discusión el artículo 3.º

El señor **Zegers** (don Julio).—Aquí está la idea que creía haber oído en el artículo anterior.

Esta asignación, que es el sueldo de un año, ¿se refiere á los que no quieran continuar en el Ejército?.....

El señor **Blanco** (Ministro de Guerra).—Exacto... A los que quieren retirarse, habiendo hecho la campaña contra la dictadura.

El señor **Zegers** (don Julio).—Me parece bien lo que piensa hacerse con los ciudadanos que han prestado tan grandes servicios al país.

El señor **Blanco** (Ministro de Guerra).—Es un acto de justicia y reparación para con muchos oficiales que no pueden dedicarse á la milicia, y que hicieron la campaña constitucional.

Se dió por aprobado el artículo.

El señor **Blanco** (Ministro de Guerra).—Pido que se devuelva el proyecto al Senado sin esperar la aprobación del acta.

El señor **Matte** (Presidente).—Hay un acuerdo de la Cámara, señor Ministro, que autoriza á la Mesa para tramitar todos los asuntos despachados.

Conforme á lo acordado, pasaremos á tratar del proyecto que concede una pensión á la viuda del Contraalmirante Riveros.

Como este asunto debe tratarse en sesión secreta, suspenderemos la sesión mientras se despejan las galerías.

Se suspendió la sesión.

RICARDO CRUZ COKE,
Redactor